

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la gestión de convenios que abarca su planeación, elaboración, suscripción, ejecución y liquidación, que suscriba Ocensa con entes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

2. PREMISAS

2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ESTÁNDAR

El presente estándar se aplicará a todos los procesos de Ocensa para la gestión de los convenios. En consecuencia, no se encuentran incluidos dentro del alcance del presente estándar los negocios jurídicos en el que Ocensa actúe como contratante, contratista o prestador de servicios bienes o servicios.

2.2 APLICACIÓN DE CONVENIOS

- El convenio se implementará exclusivamente para aquellos casos en que se requiera de un acuerdo de voluntades con uno o más aliados que aporten servicios, bienes o recursos, con el objetivo de desarrollar, cooperar o colaborar en forma planificada en la consecución de un fin común.
- Bajo ninguna circunstancia un convenio podrá estar destinado a satisfacer o concretar intereses individuales, personales o necesidades exclusivas de funcionarios, trabajadores, servidores o contratistas de alguna de las partes que suscriben el convenio.
- No aplica la celebración de convenios para otorgar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado lo cual está expresamente prohibido por el artículo 355 de la Constitución Política.
- No aplica la celebración de convenios cuando el acuerdo de voluntades implique la existencia de contraprestaciones reciprocas propias de los contratos.
- No se debe usar la celebración de convenios para eludir restricciones de carácter especial que surjan por expresa disposición de la ley o se derive de una prohibición expresa de la reglamentación interna de Ocensa.
- Según lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 cuando se trate de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad -ESAL- de las contempladas en el Decreto, solo es viable realizar un convenio a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetas a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si más de una ESAL ofrece su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, se deberá seleccionar de forma objetiva.
- El artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 establece que los convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades, en caso contrario se someten a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Esta norma resultaría aplicable en el evento en que el convenio incluya como una de sus partes una entidad estatal sujeta al estatuto de contratación estatal y no se trate de aquellos convenios donde OCENSA funja como parte ejecutora.

2.3. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL

En todos los procesos para la gestión de convenios, se aplican los principios establecidos en la Constitución, en la Ley (especialmente los establecidos en el Estatuto General de Contratación – Ley 80 de 1993) y los descritos en el estándar de abastecimiento para la gestión de adquisiciones (numeral 2.3) en lo que sea compatible con la naturaleza jurídica de los convenios.

2.4 MARCO LEGAL

Los siguientes documentos forman parte del marco legal vigente para la celebración de convenios, limitados, pero no excluyentes a:

- Constitución Política, artículos 113, 209 y 355.
- Ley 1286 de 2009.
- Ley 1150 de 2007, artículo 13.
- Ley 1118 de 2006.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 29 de 1990.
- Decreto 092 de 2017.
- Decreto 591 de 1991.
- Decreto 393 de 1991.

2.5 RESPONSABILIDAD

Quienes participen en el desarrollo de procesos para la gestión de convenios serán responsables, según el caso, por el cumplimiento, verificación y/o aseguramiento de todas las normas, lineamientos y principios establecidos en el modelo de procesos por Ocensa.

2.6 NIVELES INTERNOS DE APROBACIÓN

Para las liberaciones y firmas de los convenios se debe consultar el Estándar de delegación de autoridad definido por la organización.

2.7 DEFINICIÓN DE CONVENIOS

Para los efectos de este lineamiento se entiende por convenio: Es un acuerdo de voluntades que produce efectos jurídicos, celebrado con personas jurídicas de derecho público o privado, mediante el cual se consolida una relación de cooperación, colaboración o asociación; a través del aporte de las partes representado en servicios, bienes o recursos, con el propósito de lograr fines, y/o para alcanzar objetivos institucionales comunes.

Los compromisos que surjan del vínculo generado por el convenio son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas, obligaciones que son jurídicamente exigibles¹, pero no constituyen una relación sinalagmática como suele ocurrir en los contratos.

Cualquier otro negocio jurídico que no encaje dentro de la anterior definición, no es considerado convenio, en tal caso será necesaria la validación de la ruta de trámite y su correspondiente aprobación por el área de abastecimiento.

2.8 CLASIFICACION DE CONVENIOS

Esta clasificación es enunciativa, incluye, pero no exclusivamente los siguientes convenios, para lo cual habrá que tener en cuenta la naturaleza jurídica y el régimen de derecho aplicable al aliado y a Ocensa con las particularidades propias derivadas de ser una Sociedad de Economía Mixta.

2.8.1 Convenios de Asociación (artículo 96 Ley 489 de 1998 Decreto 092 de 2017).

2.8.2 Convenios Especiales de Cooperación en materia Científica y Tecnológica (Ley 29 de 1990 -Decreto 393 de 1991 – Decreto 591 de 1991)

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).

- 2.8.3 Convenios de Cooperación Internacional (artículo 21 de la Ley 1150 de 2017 y artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015)
- 2.8.4 Convenios para la ejecución de planes y programas (artículo 107 Ley 489 de 1998)
- 2.8.5 **Convenios suscritos entre OCENSA con personas jurídicas privadas nacionales o personas jurídicas internacionales.** Ocensa en desarrollo de su objeto social, podrá celebrar convenios con personas jurídicas privadas nacionales o personas jurídicas internacionales, cuando lo requiera, para el desarrollo de diferentes actividades en desarrollo de su objeto social, los cuales se regirán por el Derecho Privado, pero sometidos en todo caso a la aplicación de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

2.9 MODALIDADES DE CONVENIOS

Sin perjuicio del tipo de Convenio que se celebre según las características y finalidades ya descritas, Ocensa, podrá optar por las siguientes modalidades de convenios, según la necesidad, oportunidad, conveniencia y disponibilidad de recursos:

2.9.1 Convenios Marco (CM)

Representa un marco de acción, general y no particular, entre dos o más partes sobre determinada materia, ámbito o línea(s) de intervención o inversión, que se desarrolla a través de acuerdos de cooperación sin que necesariamente exista un nivel de detalle de las actividades o programas a ejecutar; inclusive, no es imperativo u obligatorio que existan aportes al momento de su perfeccionamiento. El objeto del convenio marco puede abarcar múltiples programas, proyectos y actividades que corresponden a más de una línea y/o proyecto o programa.

La ejecución del convenio marco se realiza a través de actas de solicitud y/o convenios derivados y/o acuerdos derivados y/o actas de comités, donde se establece total o parcialmente el objeto y alcance derivado de un convenio marco y define las actividades de las partes, aportes, plazo de ejecución y los resultados esperados. Dichos derivados deben cumplir previo a la suscripción, con los controles establecidos.

2.9.1.1 Ruta de gestión convenios Marco:

1. Elaborar formato para la estructuración de convenios ABA-FOR-080
2. Validación de listas restrictivas.
3. Documentación del aliado acorde con el checklist documental relacionado en formato lista chequeo documental bienes, servicios y convenios ABA-FOR-077

2.9.3. Convenio Específico

Modalidad de convenio o acuerdo que no se deriva de un convenio marco, cuyo objeto, alcance, presupuesto, valor, aportes, plazo, especificaciones técnicas, actividades y demás componentes de la iniciativa corresponden a una planeación y se encuentran completamente definidos, madurados y detallados al momento de ser suscritos.

2.10 LÍNEAS DE CONVENIOS

Las líneas aquí mencionadas son enunciativas y no son de obligatorio cumplimiento para Ocensa; constituyen una guía que deberá ser tenida en cuenta por las diferentes áreas de la compañía a la hora de realizar la planeación estratégica de los convenios.

2.10.1 Socioambiental

2.10.1.1 Acceso y permanencia a la Educación.

La educación es una de las palancas más relevantes para la superación de los ciclos de pobreza. OCENSA podrá invertir en promover el acceso a la educación, siempre con el énfasis de fortalecer las vocaciones territoriales y promover el desarrollo territorial.

2.10.1.2 Fortalecimiento de Organizaciones sociales y productivas.

Las organizaciones locales con objetivos sociales o productivos, son base de la sostenibilidad social y económica de las comunidades. OCENSA podrá apoyar a las organizaciones sociales en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en fortalecer las capacidades de las organizaciones productivas para agregar valor y generar ingresos.

2.10.1.3 Fortalecimiento tejido social y familiar

El desarrollo social es central para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. Para tal efecto, OCENSA podrá aunar esfuerzos para la promoción de los derechos, el fortalecimiento de las relaciones familiares, el acceso y promoción de rutas de atención, el uso adecuado del tiempo libre y la prevención y atención de vulnerabilidades poblacionales de infancia, mujer y cultura.

2.10.1.4 Fortalecimiento a la gestión pública y desarrollo territorial

El uso del impuesto al transporte, la planificación del desarrollo local, la formulación y gestión adecuada de proyectos e iniciativas, el ordenamiento del territorio y las políticas públicas de desarrollo social, productivo y de mujer son funciones a cargo, esencialmente, de los gobiernos municipales. El buen desempeño de los municipios en desarrollo de estas tareas contribuye a la construcción de entornos de cuidado y económicamente sostenibles. Es del interés de los gobiernos municipales, de las comunidades locales y de OCENSA asegurar que los municipios tengan las competencias necesarias para acometer esas tareas con solvencia, y la capacidad de mantener altos niveles de desempeño en el largo plazo.

2.10.1.5 Construcción y mejoramiento Infraestructura de Vivienda e Interés Comunitario

Los mejoramientos en la infraestructura de vivienda e interés comunitario tienen alto impacto en el desarrollo social de las comunidades del entorno de las actividades de OCENSA, por lo que Ocensa podrá aunar esfuerzos que propendan por el desarrollo social de dichas comunidades a través del apoyo a la construcción y mejoramiento de infraestructura de vivienda e interés comunitario.

2.10.1.6 Educación ambiental, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de ecosistemas estratégicos

Las áreas de influencia de las actividades de OCENSA y los servicios eco sistémicos de las mismas, incluyen ecosistemas estratégicos en buen estado de conservación y también zonas intervenidas donde la deforestación y la erosión causadas por la expansión de la frontera de ocupación, ganadera y agrícola han causado el deterioro de los ecosistemas locales. La conservación de estos ecosistemas, y la restauración de las áreas degradadas con ocasión de las actividades que realice Ocensa, cuando a ello haya lugar, resultan del interés OCENSA como de las comunidades locales y de las autoridades ambientales. Esto en la medida en que contribuyen al mantenimiento de la provisión de servicios ambientales tales como la regulación de caudales de las fuentes de agua, la provisión de alimentos, la conservación de la biodiversidad, la fijación de CO₂ enmarcada en la mitigación y la adaptación de las regiones al cambio climático.

2.10.1.7 Gestión del Riesgo

De acuerdo con los objetivos del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres del cual OCENSA hace parte, se deben garantizar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de emergencias y desastres en el área de influencia.

2.10.2 Seguridad de infraestructura y de personas

Desarrollar actividades para fortalecer el bienestar del personal, apoyo, seguridad de la infraestructura, derechos humanos y protección al medio ambiente, fortalecimiento institucional, gastos de funcionamiento, ciencia y tecnología, partidas especiales y proyectos estratégicos de las fuerzas armadas de Colombia.

2.10.3 Ciencia, Tecnología e Innovación

2.10.3.1 Investigación

Adelantar actividades científicas y tecnológicas, de iniciativas de investigación básica y/o aplicada, usando mecanismos contemplados en la Ley de Ciencia y Tecnología, Consorcios Nacionales o Internacionales y/o JIP (Joint Industrial Projects).

2.10.3.2 Desarrollo de Tecnología

Ejecutar con un aliado, actividades científicas y tecnológicas para que con base en un concepto/diseño experimental, generar una solución tecnología a problemas de los negocios de la industria de O & G y de energía; usando mecanismos de la Ley de Ciencia y Tecnología, Consorcios Nacionales o Internacionales y/o JIP (Joint Industrial Projects).

2.10.3.3 Convenios de Demostración de Tecnología

Ejecutar actividades científicas y tecnológicas, que permitan la evaluación en escenario pertinente de una solución tecnológica (producto, tecnología), de modo tal que se mitigue el riesgo en la fase de escalado e implementación industrial, usando mecanismos de la Ley de Ciencia y Tecnología, Consorcios Nacionales o Internacionales y/o JIP (Joint Industrial Projects).

2.10.3.4 Implementación pionero en el negocio de tecnologías emergentes o adaptadas

Ejecutar actividades científicas y tecnológicas, que permitan la evaluación en escenario pertinente de una solución tecnológica (producto, tecnología), de modo tal que se mitigue el riesgo en la fase de escalado e implementación industrial, usando mecanismos de la Ley de Ciencia y Tecnología, Consorcios Nacionales o Internacionales y/o JIP (Joint Industrial Projects).

2.10.4 Desarrollo Organizacional y talento

2.10.4.1 Educación

Adelantar actividades académicas que permitan a estudiantes realizar sus prácticas profesionales y/o ejecutar su proyecto de grado, basados en las necesidades o problemáticas relacionadas con actividades que ejecuta la empresa.

2.10.4.2 Gestión de movilidad de trabajadores en el grupo empresarial

Adelantar actividades de movilidad de trabajadores para preservar y transferir el conocimiento, estandarizar procesos, desarrollar personas, liderar proyectos y generar las sinergias necesarias, para la sostenibilidad y desarrollo de los procesos de Ocensa o empresas del grupo empresarial.

2.10.4.3 Gestión de talento

Ejecutar actividades que permitan desarrollar e implementar buenas prácticas, programas o proyectos laborales para asegurar la retención y el ingreso de nuevos talentos a la compañía.

2.10.5 Gestión Operacional

Intercambio de mejores prácticas en estrategias, competencias técnicas, gestión de conocimiento, desarrollo de proyectos encaminados a preservar la infraestructura y apalancar la ejecución de la actividad de Ocensa o empresas del grupo empresarial.

Dependiendo de la naturaleza del convenio, el área usuaria determina si se requiere realizar una búsqueda de los aliados que pudieran contribuir a la ejecución del convenio y satisfacer la necesidad de la compañía o si por el contrario el convenio se suscribe con un aliado determinado.

3. IDENTIFICAR POSIBLES ALIADOS

Dependiendo de la naturaleza del convenio que se estima suscribir, el área usuaria determina si es pertinente buscar aliados que puedan contribuir a la ejecución de un convenio. O si es necesario suscribirse con un aliado determinado.

4. CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Para la suscripción de los convenios se debe tener presente lo siguiente:

- a. Los convenios tendrán un plazo determinado o determinable.
- b. No podrá haber más de un convenio en ejecución (comprende desde la suscripción del acta de inicio si la hubiese, o desde la suscripción del convenio hasta la fecha de terminación de, plazo pactado) simultánea en el que confluyan un mismo objeto, alcance y aliado.
- c. El aliado o los aliados es/son las personas jurídicas con quien Ocensa suscribe los convenios.
- d. Las partes son las personas jurídicas que suscriben los convenios.
- e. El Ejecutor es la parte del convenio designada como responsable del cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución técnica, financiera y/o administrativa.
- f. Ocensa realizará la verificación del cumplimiento de los hitos, avances y/o entregables de acuerdo con lo establecido en el convenio y en el presente estándar.
- g. Si dentro del objeto del convenio se encuentra realizar determinada actividad que suponga la elaboración de un entregable, el administrador del convenio deberá (i) asegurar que el mismo responda al fin común objeto del convenio, (ii) verificar los hitos y avances que den cuenta de los productos, bienes, equipos, obras, servicios, insumos, resultados, informes desarrollados u obtenidos con ocasión y en relación directa con el convenio y (iii) que estos fueron suministrados de manera oportuna y en las condiciones de calidad e idoneidad previstas en el acuerdo de voluntades.
- h. La interventoría técnica, administrativa y/o financiera podrá ser aportada, y de ser el caso, contratada por Ocensa. Es importante tener en cuenta que la interventoría y/o supervisión técnica es indispensable en los casos en que el objeto del convenio sea una construcción, obra civil o cuando la normatividad vigente lo estipule de acuerdo con las características técnicas o valor total del proyecto. Adicionalmente, si en otros eventos específicos Ocensa requiere que un tercero realice labores de interventoría o supervisión para asegurar la correcta ejecución de las actividades, su designación y contratación deberá estar debidamente justificada por escrito y cumplir con el estándar de abastecimiento - contratación, cuando aplique. Cuando exista una interventoría realizada por un tercero, indistintamente por quien sea contratada, deberá formar parte del Comité Técnico, cuando haya lugar a su conformación, pero en todo caso sus informes deberán ser recibidos por Ocensa con el fin de utilizarlos como soporte para la realización de los desembolsos estipulados en el convenio, por lo que deberán ser tenidos en cuenta como un entregable.
- i. Los compromisos a cargo de las partes son aquellas obligaciones que deberán ser cumplidas en desarrollo del objeto del convenio.
- j. Todos los convenios que manejen recursos deben tener pólizas que amparen los riesgos derivados del incumplimiento del convenio, salvo cuando excepcionalmente se sustente la razón por la cual no es necesario. Lo anterior se realizará en la fase de planeación de cada convenio.
- k. Los aportes de Ocensa no podrán entregarse de manera directa o indirecta a personas naturales, sin importar si éstas son o no funcionarios públicos o si hacen parte o no del convenio.
- l. Los aportes entregados por Ocensa deberán ser invertidos única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio. Los recursos sobrantes, no utilizados o utilizados con propósitos diferentes a los establecidos en el convenio deberán ser devueltos a Ocensa al momento del cierre o balance final.

- m. Por regla general, el desembolso de los recursos asociados al convenio y la legalización responderá a un esquema de avance o entregables.
- n. Los desembolsos de los recursos asociados al convenio serán concertados en la elaboración del mismo siguiendo los lineamientos descritos en el literal K anterior y en los demás documentos que al interior de Ocensa establezcan lineamientos o instrucciones para tal fin.
- o. Si el desembolso de los recursos asociados al convenio fue definido en la concertación como un “anticipo”, el Administrador del Convenio deberá asegurar el cumplimiento del Procedimiento Contable de Anticipo a Aliados asegurando principalmente:
 - Convenio firmado por las partes.
 - Póliza del buen manejo del anticipo, en los casos que aplique
 - Legalización del mismo en el tiempo estipulado en el procedimiento detallado.
- p. El otro sí es el instrumento mediante el medio del cual se modifica de mutuo acuerdo cualquiera de las condiciones inicialmente pactadas. Si lo que se quiere modificar es el objeto, no será procedente un otrosí, sino la suscripción de un nuevo convenio. La suscripción y autorización de los otrosíes seguirá la ruta de aprobación detallada en el numeral 2.6 del presente estándar.
Las modificaciones con los convenios podrán ser, entre otras:
 - Adición: Acuerdo mediante el cual se adiciona el valor del convenio.
 - Extensión en tiempo: Acuerdo mediante el cual se extiende la fecha de finalización del convenio
 - Modificaciones al alcance: Cambios a las actividades especificadas para el desarrollo del convenio
- q. Las modificaciones, autorizadas con los convenios deben constar por escrito a través de un otrosí por lo que cualquier acuerdo verbal al respecto no tiene validez alguna.
- r. Los funcionarios no podrán comprometer a Ocensa salvo por expresa autorización, delegación o designación, siempre que esté acorde con lo establecido en el Estándar de delegación de autoridad definido por la organización.
- s. Documentos soporte deberán estar señalados en el archivo del convenio, y deberán estar almacenados y dar trazabilidad de sus distintas etapas. Entre los que se deben contener.
 - i. Aprobaciones que apliquen para la suscripción del Convenio. Acorde al Estándar de delegación de autoridad definido por la organización.
 - ii. Formato para la estructuración de convenios.
 - iii. Documentación relacionada en lista chequeo documental bienes, servicios y convenios
 - iv. Presupuesto del convenio segregado, plan de trabajo (incluye tiempos, valores, responsables), análisis de riesgos, etc.
 - v. Diseños y/o especificaciones técnicas cuando corresponda.
 - vi. Certificaciones, autorizaciones, permisos y/o avales que se requieran según lo establecido en la normatividad vigente y los lineamientos dados por Ocensa, dependiendo del objeto del Convenio.

5. COMITÉ ABASTECIMIENTO

Comité de Abastecimiento se encuentra supeditado a: (i) Estrategias, (ii) Adjudicaciones, (iii) Otrosíes de acuerdo a los rangos definidos en la ficha técnica del comité y cualquier otro tema solicitado por las Direcciones, relacionado con el abastecimiento de bienes, servicios y convenios.

6. RESTRICCIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

En el marco de la Ley de Garantías, Ley 996 de 2005, entre otros artículo 33, parágrafo Artículo 38, establecen restricciones a la contratación estatal, las cuales resultan aplicables a Ocensa dada su naturaleza jurídica de entidad estatal, en lo relacionado con convenios.

7. FORMATOS Y ANEXOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS:

1. Formato de requerimiento para crear solped •ABA-FOR-023•
2. Formato para la estructuración convenios •ABA-FOR-080•
3. Lista chequeo documental bienes, servicios y convenios •ABA-FOR-077•
4. Formato presupuesto detallado del convenio • ABA-FOR-006•
5. Formato de especificaciones de convenios • ABA-FOR-079 •
6. Instructivo para el almacenamiento de documentación de contratos y convenios en share point • GDI-INS-018•
7. Formato acta de seguimiento a convenios ABA-FOR-100
8. Acta administración de contratos y convenios Ocensa •

8. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	21/05/2019	Elaboración del documento
1	10/04/2020	Ajuste en la inclusión de formatos asociados a la gestión de convenios.

DIANA MARIA MENDEZ
Líder De Categoría

Revisó

CARLOS VERGARA
Director De Abastecimiento(E)

Aprobó